PROPUESTA DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE VISCOFAN, SOCIEDAD ANÓNIMA FORMULA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, A CELEBRAR EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2.006 Y, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EL DÍA 22 DE MAYO DE 2.006.

A) TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En relación con el Tercer Punto del Orden del día: Examen y aprobación, en su caso, del Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Propuesta de Distribución de Resultados incluyendo, en su caso, la devolución parcial de la prima de emisión, la Memoria Explicativa, el Informe de Gestión y la gestión social, tanto individual como, en su caso, consolidados, todos ellos correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2.005.

Se propone a los señores accionistas aprobar el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria explicativa, el Informe de Gestión y la Gestión Social llevada a cabo durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2.005 tanto de la Sociedad Viscofan, S.A. como el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria explicativa, el Informe de Gestión y la Gestión Social llevada a cabo durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2.005 consolidados del Grupo de empresas del que es matriz dicha Sociedad.

Se propone, en el balance individual de Viscofan, destinar a dividendos con cargo a los resultados del ejercicio 2.005 la cantidad de 3.732.030,43 Euros, y a reservas voluntarias la cantidad de 30.577.037,08 Euros. Por consiguiente, se propone declarar el dividendo repartido en el mes de enero de 2006 en la cuantía de 0,078 Euros por acción como dividendo único con cargo a los resultados del ejercicio 2005.

Asimismo se propone llevar a cabo una devolución parcial de la prima de emisión de acciones en la cuantía de 0,110 Euros por acción, lo que representa una cifra total de 5.275.578,66 Euros, las cuales se harán efectivas a los señores accionistas el día 15 de junio de 2.006.

En el reparto de dividendo propuesto está ya incluida la atribución del importe correspondiente a las acciones de autocartera según el art. 79, 1º de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

B) CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En relación con el Cuarto Punto del Orden del día: Modificación del artículo 18º de los estatutos sociales en lo relativo a la validez de la Junta General Ordinaria y a la convocatoria de la Junta General de accionistas y modificación del artículo 27º en lo relativo a la duración del cargo de

administrador de la Sociedad, todo ello en cumplimiento de la Disposición Final Primera de la Ley 19/2005.

El Consejo de Administración propone a la Junta General la modificación de los artículos 18º y 27ª de los estatutos sociales, para su adaptación a la reforma de la legislación aplicable a las Sociedades Anónimas introducida por la Disposición Final Primera de la Ley 19/2005.

Las modificaciones propuestas se refieren a:

a) La validez de la Junta General Ordinaria aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

b) La ampliación del plazo de convocatoria de la junta general a un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

c) La posibilidad de que accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, puedan solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día.

d) Se extiende la duración máxima del cargo de administrador de la Sociedad a seis años.

Asimismo se establece que la caducidad del cargo de administrador se producirá cuando, una vez vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese trascurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Una vez tomado el acuerdo y, a partir de entonces, los artículos modificados pasarán a tener la siguiente redacción:

"Art. 18º: La convocatoria para las Juntas habrá de hacerse, conforme a la Ley, por el Consejo de Administración, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, con un mes de antelación, por lo menos, a la fecha prevista para la celebración de la Junta.

La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

El anuncio de convocatoria expresará la fecha de la reunión, los asuntos que hayan de tratarse en la misma y la fecha en la que, si procediera, se reunirá en segunda convocatoria, debiendo mediar, entre una y otra, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de

Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta."

"Art. 27º: Para ser nombrado consejero no se requiere la condición de accionista. La duración del cargo de Consejero es por un plazo de seis años desde la fecha de su nombramiento.

El nombramiento de los administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese trascurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

La Junta General y, en su defecto, el mismo Consejo, podrán nombrar entre los Consejeros un Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo, un Vicepresidente Tercero y un Secretario (el cual no necesitará ostentar la condición de Consejero) del Consejo de Administración, que también actuarán como tales en la Junta General. La designación del Presidente y de cualquiera de los Vicepresidentes por el mismo Consejo deberá cumplir los requisitos del artículo 141.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, a los efectos del artículo 30 de estos estatutos.

La retribución del Consejo consistirá en el uno coma cinco (1,5) por ciento de los beneficios líquidos antes de impuestos con los requisitos establecidos en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas. Su distribución entre los miembros del Consejo se efectuará con arreglo al acuerdo que a este respecto adopte el Consejo en cada caso."

C) QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En relación con el Quinto Punto del Orden del día: Modificación de los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para adaptarlo a la Disposición Final Primera de la Ley 19/2005, en lo referente a la validez de la Junta General Ordinaria y a la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración propone la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas para su adaptación a la reforma de la legislación aplicable a las Sociedades Anónimas introducida por la Disposición Final Primera de la Ley 19/2005.

Las modificaciones propuestas se refieren a:

a) La validez de la Junta General Ordinaria aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

b) La ampliación del plazo de convocatoria de la junta general a un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

c) La posibilidad de que accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, puedan solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día.

En consecuencia, el Consejo de Administración propone la modificación de los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de la Junta General.

Una vez tomado el acuerdo y, a partir de entonces, los artículos modificados pasarán a tener la siguiente redacción:

"Artículo 6.- Convocatoria de la Junta General.

La convocatoria de la Junta deberá realizarse por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo."

"Artículo 7.- Contenido de la convocatoria.

El anuncio expresará la fecha de la reunión y todos los asuntos que en ella han de tratarse, que conformarán el Orden del Día.

El anuncio de convocatoria contendrá:

a) Lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

b) El orden del día de la Junta, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión.

c) Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta y los medios de acreditarlos ante la Sociedad.

d) Los medios de comunicación a distancia que, de conformidad con la Ley, los Estatutos, y el presente Reglamento pueden utilizar los accionistas para

hacer efectivo sus derechos de representación, agrupación, voto; así como los requisitos, plazos y procedimientos establecidos para su utilización.

e) El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta por otra persona sea o no accionista, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho.

f) El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.

El orden del día que figure en la convocatoria se determinará por el Consejo de Administración.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos del orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a al publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.

Desde la publicación de la convocatoria, los accionistas, acreditando debidamente su condición, podrán realizar sugerencias o propuestas sobre los asuntos comprendidos en el orden del día a través del servicio de atención al accionista, respecto de las cuales el Consejo de Administración decidirá la procedencia y forma mas adecuada de que sean trasladadas a la Junta, y en su caso, sometidas a votación.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la inclusión, en el anuncio, de contenidos adicionales o de la realización de la convocatoria con menor o mayor antelación, en los supuestos especiales en que así venga exigido por la Ley".

"Artículo 9.- Requisitos formales de la convocatoria.

La convocatoria debe ser publicada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los periódicos de mayor tirada en la provincia donde la Sociedad tiene su domicilio social, al menos un mes antes de su celebración.

Además, la convocatoria se comunicará a la CNMV y se publicará en la página web de la Sociedad con la misma antelación."

D) SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En relación con el Sexto Punto del Orden del día: Nombramiento y, en su caso, renovación, de Consejeros.

El Consejo propone el nombramiento por un periodo de 6 años a partir del día de la fecha de D. Alejandro Legarda Zaragüeta como Consejero de la Sociedad.

E) SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En relación con el Séptimo Punto del Orden del día: Nombramiento, o renovación, en su caso, de auditores para la revisión de los estados financieros de la sociedad y de su grupo de empresas.

Se propone nombrar auditores de las cuentas de Viscofan, Sociedad Anónima y de las cuentas consolidadas del grupo de sociedades de los que dicha Sociedad es Sociedad dominante, para el ejercicio 2.006, a la entidad KPMG Auditores S.L., inscrita con el número S0702 en el Registro oficial de Auditores de Cuentas, que tiene domicilio social en Paseo de la Castellana nº 95, 28046 Madrid, con C.I.F. B-78510153, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 11 de marzo de 1.997, en el tomo 11961, Folio 84, Sección 8, Hoja M 188007, inscripción primera.

F) OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En relación con el Octavo Punto del Orden del día: Renovación de la autorización para adquirir acciones propias de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se propone dejar sin efecto la autorización para adquirir acciones propias que se concedió al Consejo de Administración en la Junta General de accionistas de la Sociedad de 27 de junio de 2.005.

Se propone autorizar al Consejo de Administración para que, mediante la persona, Sociedad o entidad que estime oportunas, compre y venda en el mercado acciones de la propia sociedad, al precio de cotización del día en que se lleve a cabo la transacción, en el número de acciones máximo que permite la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes con ella, a un precio mínimo del 100 % y máximo del 5.000 % del valor nominal.

La autorización propuesta lo es por un periodo máximo de 18 meses desde la fecha del acuerdo y se concede al Consejo de Administración sujeta a las limitaciones legales existentes para la adquisición de acciones propias y, más específicamente, a las contenidas en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

En el supuesto de necesitar el Consejo de Administración hacer uso de la autorización que le concede la Junta General, las acciones en cartera de la propia Sociedad estarían sujetas al régimen que para ellas marca el artículo 79 del citado texto legal.

G) NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En relación con el Noveno Punto del Orden del día: Otorgamiento de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados y, en lo necesario, delegación en el Consejo de Administración de la adecuada interpretación, subsanación, aplicación, complemento, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados.

Se propone:

- Delegar, en lo que fuera necesario, en el Consejo de Administración la adecuada interpretación, subsanación, aplicación, complemento, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados.

- Facultar a D. Jaime Echevarría Abona, a D. José Antonio Canales García y a D. Juan Ignacio Villegas Díaz para que, con carácter solidario e indistinto, puedan elevar a públicos los acuerdos de entre los adoptados que lo precisen así como llevar a cabo los depósitos de cuentas o solicitudes de inscripción que la Ley prescribe. Se les faculta para que efectúen las gestiones necesarias para lograr la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil y en cualquier otra instancia, registro u organismo en que sea necesario o conveniente, así como para llevar a cabo las gestiones que sean precisas en relación a los mismos ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, y todo ello con facultades de subsanación, en su caso.